



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1141/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001898, Ent.N° 1539/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (M.V.O.T) relacionadas con la Licitación Pública N° 09/002/2019 para el "Diseño y Construcción de 30 viviendas y Salón de Usos Múltiples (SUM) para Pasivos en la ciudad de Artigas, mediante el sistema de Contrato de Obra "Llave en mano";

RESULTANDO: 1) que por Resolución Ministerial N° 1164/2019 de fecha 01/08/2019, se dispuso autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, designar la Comisión Asesora de Adjudicación Multidisciplinaria, delegar en el Director Nacional de Vivienda las modificaciones al Pliego que pudieran corresponder y en la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría la fijación de la fecha de apertura de la presente Licitación ;

2) que se realizó la publicación del llamado del acto de apertura en la página Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E) con fecha 2/08/2019 y en el Diario Oficial con fecha 6/08/2019, habiendo sido asimismo la prórroga debidamente publicada;

3) que al acto de apertura electrónica realizado con fecha 23/10/2019, se presentaron: CIEM S.A., CONALCO S.A y JOSE CUJÓ S.A.;

4) que con fecha 24/10/2019 la empresa JOSE CUJÓ S.A realiza observaciones posteriores al acto de apertura, expresando:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4.1) que la empresa CONALCO S.A no presenta el estudio a realizarse por empresa o Técnico Especializado previsto en el Artículo 5.2.1 literal e, numeral 3 "De las características del predio" ni tampoco "plantas de Tipología a escala 1:50". No respeta el retiro que pide la Intendencia y al Anteproyecto propuesto invade la ochava con lo construido y con las instalaciones sanitarias;
- 4.2) que la empresa CIEMSA no presenta Plano Planialtimétrico con origen de cotas fijo ni cumple con los requisitos en retiros laterales;

5) que con fecha 4/11/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, estudiadas las ofertas recibidas, informó que:

- 5.1) Todas cumplen con los requisitos insubsanables establecidos en el artículo 8.2.1 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- 5.2) Respecto a la oferta de la empresa CIEMSA se deberá solicitar Antecedentes en forma de declaración jurada de conformidad a lo establecido en los artículos 4.1.2 y 4.7.5 Sección I del P.B.C.P. Asimismo señala que en la propuesta económica no se incluyó el valor del terreno ofertado y se padece error en la descripción del departamento;
- 5.3) Respecto a la oferta de la empresa JOSE CUJO S.A se deberá solicitar la declaración del sistema constructivo a emplear de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.7.17 de la Sección I del P.B.C.P.;
- 5.4) Respecto a la oferta de la empresa CONALCO S.A se deberá solicitar la presentación bajo forma de declaración jurada del representante técnico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.7.4 de la Sección I. del P.B.C.P y la actualización del VECA;

6) que con fecha 22/11/2019, reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó que, habiendo ampliado el estudio de las tres ofertas, concluyó que la oferta de CIEMSA debe ser desestimada en virtud de las siguientes consideraciones:



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.1) no cumple con el requisito insubsanable, establecido en el artículo 8.2.1 de la Sección I del P.B.C.P respecto al modelo de propuesta del Anexo III (Parte I y Parte II);

6.2) En la parte I del Anexo III "Propuesta Económica" omite informar el valor del monto del terreno ofertado y además padece error en la descripción del departamento, refiriéndose a Colonia, debiendo ser Artigas;

6.3) En la Parte II del Anexo III "Resumen de la Oferta" no desglosa el monto del terreno ofertado, incluyéndolo dentro del monto total de la obra. *"Esta C.A.A controló dicho monto observando que el costo del terreno fue incluido en el monto total de la obra con impuestos. Esto es incorrecto ya que el IVA no debe aplicarse al monto del terreno. De considerarlo un error aritmético conllevaría a una modificación del monto total de la obra"*;

7) que las ofertas fueron analizadas por la Consultora PROINGO S.R.L según informes de evaluación de fecha 12/12/2019;

8) que con fecha 13/12/2019 la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió a elaborar el Dictamen, de acuerdo al informe de PROINGO S.R.L Consultores concluyendo que:

8.1) Corresponde desestimar la oferta de la empresa CIEMSA, por incumplimiento en el modelo de propuesta del Anexo III (Parte I y Parte II) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Resultando 5);

8.2) Habiendo solicitado a las empresas restantes, las aclaraciones pertinentes (artículo 66 del TOCAF), las mismas fueron respondidas y evaluadas por ésta y PROINGO SRL, levantándose todas las observaciones en tiempo y forma;

8.3) JOSE CUJO S.A. oferta por un monto total de obra con impuestos incluidos de \$ 81.768.684,34 por concepto de la construcción de 30 viviendas más SUM, más el terreno (padrones números 3292 y 3293 de la ciudad de Artigas, departamento de Artigas) por un monto de \$ 4.113.120, más un monto



TRIBUNAL DE CUENTAS

máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 16.931.460,23; lo que hace un total de \$ 102.813.264,57, en un plazo de obra de 360 días corridos y un plazo total de 725 días corridos;

8.4) CONALCO S.A. oferta por un monto total de obra con impuestos incluidos de \$ 97.662.807,38 por concepto de la construcción de 30 viviendas más SUM, más el terreno (padrón número 3293 fracción 1 de la ciudad de Artigas, departamento de Artigas) por un monto de \$ 2.090.000,00 (pesos uruguayos dos millones noventa mil) , más un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 17.235.044,00); lo que hace un total de \$ 116.987.851,38 en un plazo de obra de 570 días corridos y un plazo total de 935 días corridos;

8.5) Del informe final de evaluación arquitectónica, económica y legal de las citadas empresas, presentado por PROINGO SRL surge el siguiente puntaje obtenido:

Empresa	ITOF + TERRENO	PUN.PT	ORDEN
JOSE CUJÓ S.A	102.813.264,57	102,63	1
CONALCO S.A	116.987.851,38	90,53	2

8.6) “el monto ofertado por la empresa JOSE CUJO S.A., citado en el párrafo anterior, está un 22,29 % por encima del monto estimado de referencia. Teniendo en cuenta que la pauta económica establecida por la DI.NA.VI. es de un porcentaje menor o igual al 25 % de la estimación de costos, se considera válida esta oferta. En definitiva, se aconseja la adjudicación de la presente licitación a la empresa JOSE CUJO S.A.”;

9) que conferida la vista dispuesta en el artículo 67 del TOCAF a las empresas, con fecha 21/01/2020 se presentó CONALCO S.A., solicitando se desestime la oferta presentada por JOSE CUJO S.A en virtud de incumplir el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la Sección III, 16.1 D2 “Circulaciones de acceso y exteriores propias del Conjunto Habitacional” el



TRIBUNAL DE CUENTAS

cual prevé: “El acceso de la vivienda o del Edificio más alejado deberá distar menos de 40 m desde la calle pública existente o desde calles peatonales proyectadas con acceso vehicular de servicio...”;

10) que la empresa consultora PROINGO S.R.L por informe de fecha 7/2/2020 expresó que:

10.1) “no existen argumentos para modificar la evaluación presentada. Por lo tanto se mantiene el criterio aplicado por este Programa en la instancia de Evaluación de Ofertas dejando constancia que la situación señalada en los descargos de la empresa CONALCO S.A...son subsanables y no implicarían cambios sustantivos de Proyecto....”;

10.2) que dicha observación fue tomada en cuenta al momento de la evaluación realizada y apoyada en el criterio establecido en la Cláusula 8.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

11) que en nuevo dictamen de fecha 17/02/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, expresó que comparte lo informado por PROINGO S.R.L en su totalidad, ratificando el dictamen de fecha 13/12/2019 (Resultando 7);

12) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por la cual se proyecta:

12.1) No hacer lugar a la petición planteada por la empresa CONALCO S.A. por los fundamentos expuestos en la referida Resolución;

12.2) Rechazar la oferta presentada por la empresa CIEMSA por no cumplir con el modelo de propuesta del Anexo III, parte I “propuesta económica” y parte II “ Resumen de Oferta”, siendo un requisito insubsanable de conformidad al artículo 8.2.1 de la Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

12.3) Adjudicar a JOSÉ CUJO S.A la Licitación Pública N° 09/002/2019, para el diseño y construcción de 30 viviendas más S.U.M., más terreno (padrones números 3292 y 3293), en la ciudad de Artigas por un monto total de obra con



TRIBUNAL DE CUENTAS

impuestos incluidos de \$ 81.768.684,34 más el terreno por un monto de \$ 4.113.120 más un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 16.931.460,23 lo que hace un total de \$ 102.813.264, 57 en un plazo de ejecución de las obras de 360 días corridos y un plazo total de 725 días corridos;

12.4) Dicha oferta se reajustará acorde al artículo 10.10 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen al presente llamado;

12.5) La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 "Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas";

13) que con fecha 11/11/2021 la División Articulación del Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales informó que no fue posible cumplir con la imputación prevista para el ejercicio del año 2020 de la Licitación Pública 09/002/2019, a causa del abatimiento previsto en el Decreto 90/020 y posterior excepción al tope de crédito presupuestal;

14) que luce Informe de la División Programación Financiera de fecha 31/3/2022 por el que se expresa que respecto a la solicitud de reprogramación de la previsión de desembolsos de la Licitación 09/002/2019 por las obras a adjudicar a la empresa JOSÉ CUJO S.A la empresa deberá realizar las obras por un monto básico total de: \$ 102.813.264,57 en un plazo de 360 días corridos conteniendo los importes que corresponde comprometer por cada ejercicio, a saber: 2022: \$ 4.113.120, 2023: \$ 83.895.123 y 2024: \$ 14.805.021,57;

15) que luce Documento de Afectación N° 000478 de fecha 1/4/2022 por el monto total nominal de \$ 4.113.120 con cargo al Inciso 14, "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Dirección Nacional de Vivienda”, Financiamiento 15, Programa 521, Proyecto 726, Objeto del Gasto 381. Documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (Artículos 33 y siguientes del TOCAF) por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que los aspectos controvertidos por la empresa CONALCO S.A. fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención del gasto total de \$ 102.813.264 con impuestos incluidos, (discriminado en el Resultando 12.3) a favor de JOSÉ CUJO S.A en un plazo de ejecución de las obras de 360 días corridos y un plazo total de 725 días corridos, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, así como del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 46 del TOCAF y de la inclusión en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP);
- 2) Cométese asimismo, al Contadora Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General